



VISTOS:

El **trato de Consultoría de Obra N° 010-2024-MPCP/ALC**, de fecha **19 de abril de 2024**, la **Carta Notarial N° 634-2024**, recepcionada por la entidad, con fecha 09 de julio de 2024, el **Informe N° 000174-2024-MPCP/GIO-OEC**, de fecha 10 de julio de 2024, el **Informe N° 001132-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 11 de julio de 2024, el **Informe Legal N° 141-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 15 de julio de 2024, el **Informe Legal N° 000698-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **13 de agosto de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **19 de abril de 2024**, se suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 010-2024-MPCP/ALC** entre la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** y el **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, para que este último se encargue de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MIGUEL GRAU, JR. SINCHI ROCA (ANTONIO MAYA DE BRITO/PSJE. CENTENARIO), PSJE. CENTENARIO, PSJE MONZON, PSJE. VILLA RICA (JR. MIGUEL GRAU/AV. 28 DE JULIO), CA. THOMAS ROMERO, CA. JUAN PUEBLO, CA. ATAHUALPA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI 2413518, por un monto de S/ 113,462.47 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 47/100 soles) excluido el IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, habiéndose consignado como Especialista en Calidad al Ing. Civil López Bardales Gustavo Miguel con CIP N° 196389;**

Que, mediante **Carta Notarial N° 634-2024**, recepcionada por la entidad, con fecha 09 de julio de 2024, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, comunica a la Entidad que el Ing. Civil López Bardales Gustavo Miguel con CIP N° 196389, presentó su carta de renuncia, por razones estrictamente personales e ineludibles, las cuales le imposibilitan cumplir con sus labores como Especialista en calidad. A su vez, el representante común de dicho consorcio, solicita a la Entidad el Cambio del profesional Especialista en Calidad de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MIGUEL GRAU, JR. SINCHI ROCA (ANTONIO MAYA DE BRITO/PSJE. CENTENARIO), PSJE. CENTENARIO, PSJE MONZON, PSJE. VILLA RICA (JR. MIGUEL GRAU/AV. 28 DE JULIO), CA. THOMAS ROMERO, CA. JUAN PUEBLO, CA. ATAHUALPA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI 2413518, siendo ello así, propone mediante la presente, al Ing. Civil Luis Alberto Diaz Vela con CIP N° 250526, a efectos de ocupar el cargo en mención;**

Que, mediante **Informe N° 000174-2024-MPCP/GIO-OEC**, de fecha 10 de julio de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones adscrito a la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita a la Sub Gerencias de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la evaluación y conformidad de la documentación correspondiente, toda vez que es necesaria para el cambio de profesional especialista en calidad de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MIGUEL GRAU, JR. SINCHI ROCA (ANTONIO MAYA DE BRITO/PSJE. CENTENARIO), PSJE. CENTENARIO, PSJE MONZON, PSJE. VILLA RICA (JR. MIGUEL GRAU/AV. 28 DE JULIO), CA. THOMAS ROMERO, CA. JUAN PUEBLO, CA. ATAHUALPA, DISTRITO DE CALLERIA –**

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI 2413518; fundamentando para tal propósito su petición, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, mismo que señala: **“El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad;**

Que, mediante **Informe N° 001132-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 11 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, remite la conformidad para el cambio de Especialista en Calidad de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MIGUEL GRAU, JR. SINCHI ROCA (ANTONIO MAYA DE BRITO/PSJE. CENTENARIO), PSJE. CENTENARIO, PSJE MONZON, PSJE. VILLA RICA (JR. MIGUEL GRAU/AV. 28 DE JULIO), CA. THOMAS ROMERO, CA. JUAN PUEBLO, CA. ATAHUALPA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI 2413518**, señalando que, de conformidad con los requisitos de calificación de las bases integradas de la adjudicación simplificada N° 005-2024-MPCP-CSO (primera convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría para la obra en mención, establece lo siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - Personal Propuesto:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA
Especialista en Calidad	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil – Titulado.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

CARGO	CARGO DESEMPEÑADO	ESPECIALIDAD REQUERIDA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
ESPECIALISTA EN CALIDAD	Especialista Ingeniero, Supervisor, Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, Calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución.	Obras en General	12 meses en el Cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)

Que, de la documentación presentada, se tiene que el profesional propuesto cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Especialista en Calidad, toda vez que se desempeña como Ingeniero Civil, titulado y habilitado, y cuenta con un total de 13.7 meses de experiencia laboral de conformidad con lo señalado en las bases integradas de la adjudicación simplificada N° 005-2024-MPCP-CSO (primera convocatoria);

Que, mediante **Informe Legal N° 141-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 15 de julio de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que, habiéndose verificado que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MPCP-CSO para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MIGUEL GRAU, JR. SINCHI ROCA (ANTONIO MAYA DE BRITO/PSJE. CENTENARIO), PSJE. CENTENARIO, PSJE MONZON, PSJE. VILLA RICA (JR. MIGUEL GRAU/AV. 28 DE JULIO), CA. THOMAS ROMERO, CA. JUAN PUEBLO, CA. ATAHUALPA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI 2413518**, se **concluye** que se debe Aprobar la Sustitución del Ing. Civil López Bardales Gustavo Miguel con CIP N° 196389 por el **Ing. Civil Luis Alberto Díaz Vela con CIP N° 250526** en el cargo de **ESPECIALISTA EN CALIDAD**, solicitada por el Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, debiéndose remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando dicha sustitución además de la elaboración de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 000010-2024-MPCP/ALC a fin de que se modifique la Cláusula Décima Primera del contrato antes mencionado;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la obligación del contratista de ejecutar el

contrato con el personal acreditado, establece: “Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;

Que, de lo señalado en el punto precedente se debe acotar, que según el cómputo del plazo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la solicitud de cambio de profesional Especialista en Calidad, ya se habría cumplido con el mínimo requerido por el plexo normativo antes mencionado, por lo que no correspondería imponer penalidad a efectos de realizar el cambio de Especialista en Calidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, establece: “El **Área Usuaría**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza **la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**. De lo cual se desprende que fue el la **Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y archivo**, quien se encargó de evaluar y posteriormente **otorgar la conformidad a la solicitud** presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**;

Que, resulta necesario señalar que, ante la evaluación realizada al perfil del profesional propuesto para el cambio de especialista en calidad, este vendría cumpliendo conforme a lo establecido en los requisitos mínimos que señalan las bases integrales de la adjudicación simplificada N° 005-2024-MPCP-CSO (primera convocatoria);

Que, mediante **Informe Legal N° 000698-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **13 de agosto de 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en la que se concluye que, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, por los motivos expuestos y contándose con el informe técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, respecto al cambio de Profesional para ocupar el cargo de Especialista en Calidad de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MIGUEL GRAU, JR. SINCHI ROCA (ANTONIO MAYA DE BRITO/PSJE. CENTENARIO), PSJE. CENTENARIO, PSJE MONZON, PSJE. VILLA RICA (JR. MIGUEL GRAU/AV. 28 DE JULIO), CA. THOMAS ROMERO, CA. JUAN PUEBLO, CA. ATAHUALPA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI 2413518**, teniendo en cuenta la **conformidad** que brinda la misma unidad orgánica, corresponde a esta Entidad Edil, aprobar la sustitución del Ing. Civil López Bardales Gustavo Miguel con CIP N° 196389 por el Ing.

Civil Luis Alberto Diaz Vela con CIP N° 250526, toda vez que se cumplió con lo establecido en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así también, la elaboración la **Adenda** correspondiente al **Contrato de Consultoría de Obra N° 000010-2024-MPCP/ALC** a fin de que se modifique la Cláusula Décima Primera del contrato antes mencionado;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en merito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° 000383-2023-MPCP/ALC, sobre delegación de facultades correspondientes la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, sobre el cambio de Especialista en Calidad en la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MIGUEL GRAU, JR. SINCHI ROCA (ANTONIO MAYA DE BRITO/PSJE. CENTENARIO), PSJE. CENTENARIO, PSJE MONZON, PSJE. VILLA RICA (JR. MIGUEL GRAU/AV. 28 DE JULIO), CA. THOMAS ROMERO, CA. JUAN PUEBLO, CA. ATAHUALPA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI 2413518.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la sustitución del **Especialista en Calidad**, Ing. Civil López Bardales Gustavo Miguel con CIP N° 196389 por el **Ing. Civil Luis Alberto Diaz Vela con CIP N° 250526**, en la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MIGUEL GRAU, JR. SINCHI ROCA (ANTONIO MAYA DE BRITO/PSJE. CENTENARIO), PSJE. CENTENARIO, PSJE MONZON, PSJE. VILLA RICA (JR. MIGUEL GRAU/AV. 28 DE JULIO), CA. THOMAS ROMERO, CA. JUAN PUEBLO, CA. ATAHUALPA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI 2413518.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda al **Contrato de Consultoría de Obra N° 000010-2024-MPCP/ALC.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente

**KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

«CC.: »

